

# Sociedad Española de Gravitación y Relatividad

## Reglamento

### I. Estatutos

Este Reglamento complementa los Estatutos de la **Sociedad Española de Gravitación y Relatividad**, en lo sucesivo **SEGRE**, especificando con detalle diversos procedimientos.

### II. Alta y baja de los miembros de la SEGRE

1. Aquellas personas que soliciten su incorporación como Miembros Numerarios de la **SEGRE** deberán hacerlo mediante el impreso estándar de solicitud, siendo imprescindible para su admisión indicar dos trabajos de investigación propios en alguna revista científica internacional en las áreas de Gravitación y Relatividad en su sentido más amplio.
2. Los estudiantes de postgrado en las áreas de Gravitación y Relatividad en su sentido más amplio podrán solicitar su incorporación como Miembros Junior. Deberán hacerlo mediante el impreso estándar de solicitud firmado por su Director, en el supuesto de que este sea Miembro Numerario, o por su Director y un Miembro Numerario, en caso contrario. Al inicio del año siguiente a la obtención del Grado de Doctor, su condición de Miembro Junior finalizará y pasará a ser Miembro Numerario, siempre que acredite que cumpla las condiciones exigidas en el apartado anterior. Ningún Miembro Junior podrá serlo por más de siete años, a menos que la Junta Directiva decida lo contrario por motivos excepcionales.
3. Podrán ser Miembros Asociados personas físicas, jurídicas o entidades.
4. Las condiciones para acceder a Miembro Asociado (sin derecho a voto) o Miembro Honorario (con derecho a voto) serán fijadas por la propia Junta Directiva.
5. Cualquier Miembro no Honorario que no hubiera abonado, tras ser oportunamente advertido, durante dos años las cuotas establecidas por la Junta Directiva de acuerdo con el apartado 2 del Capítulo VI de este Reglamento, cesará automáticamente en su condición de Miembro de la **SEGRE**.

### III. Relación con otras sociedades

1. La Junta Directiva podrá decidir una cuota especial de Miembro para miembros de una sociedad afiliada si:
  - a) Esta sociedad recauda y transmite las cantidades a abonar por los miembros de la **SEGRE** pertenecientes a tal sociedad.
  - b) Otras circunstancias consideradas por la Junta Directiva lo justifican.

2. En el supuesto de que la **SEGRE** estuviera afiliada a la International Society on General Relativity and Gravitation u otra sociedad internacional de similares características, la Junta Directiva decidirá una cuota especial de Miembro para aquellas personas que también lo fueran de estas, con el fin de satisfacer conjuntamente las cantidades a abonar en la distintas entidades.

#### IV. Relevo de la Junta Directiva

1. Los miembros de la Junta servirán por un periodo de dos años, con un máximo de tres periodos consecutivos y diez años en total. Si uno de los miembros con cargo en la Junta no pudiera servir el periodo completo, la Junta podrá designar temporalmente a otro miembro de la misma para el cargo hasta las siguientes elecciones.
2. Todos los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea. En el caso de que algún o algunos miembros de la Junta causen baja entre reuniones de la Asamblea, la Junta podrá designar a otros tantos sustitutos que ejercerán las funciones correspondientes hasta ser ratificados en Asamblea, momento en el cual pasarán a ser miembros de la Junta de pleno derecho.

Las candidaturas a la Junta Directiva procurarán conseguir un equilibrio razonable, geográfica e institucionalmente y en especialidades científicas. Cualquier grupo de siete socios dentro de los elegibles puede presentar su candidatura ante la Junta Directiva al menos dos meses antes de las elecciones.

3. Si por alguna razón, los puestos de cinco o más miembros de la Junta quedaran vacantes, la Junta se disolverá automáticamente. En este caso, se constituirá una junta provisional formada por los siete miembros numerarios de mayor edad de la **SEGRE**, cuyas funciones serán las propias de la Junta Directiva, hasta la convocatoria de una asamblea ordinaria o extraordinaria.

#### V. Orden del día de una Asamblea General

1. El orden del día de una Asamblea General contendrá las resoluciones propuestas por la Junta Directiva comunicadas a los miembros de la Sociedad, según lo dispuesto en el Artículo 14, Capítulo V, de los Estatutos.
2. El orden del día también podrá incluir resoluciones propuestas por miembros socios según lo dispuesto en el Artículo 14, capítulo V, de los Estatutos. No obstante:
  - a) De tratarse de una propuesta de empleo de fondos, se requerirá además que la resolución prevea explícitamente la fuente de dichos fondos.
  - b) De tratarse de una propuesta de enmienda a los Estatutos o al Reglamento, se requerirá además haberla comunicado a todos los Miembros de la Sociedad antes de los dos meses previos a la celebración de la Asamblea.

## **VI. Presupuesto**

1. La Junta Directiva establecerá un presupuesto anual que presentará para su aprobación a la Asamblea General ordinaria.
2. La Junta establecerá una tabla de cuotas anuales a abonar por las distintas clases de Miembros. Si estas cuotas no crecen por encima del índice de precios al consumo (IPC), se considerarán automáticamente aprobadas. Si, por el contrario, no se diese esta circunstancia, el incremento correspondiente deberá ser aprobado por la Asamblea General conjuntamente con los presupuestos previstos para aquel año.